



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## OFICIALÍA ELECTORAL

**CUADERNO:** IEEQ/C/010/2024-P.

**SOLICITANTE:** LIC. IVÁN REYES  
BARROSO REPRESENTANTE  
SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO.

**ASUNTO:** ACUERDA DE  
CONFORMIDAD.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veinte de abril, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de cuatro fojas con texto por un solo lado.

**CONSTE.** -----

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## OFICIALÍA ELECTORAL

**CUADERNO:** IEEQ/C/010/2024-P.

**SOLICITANTE:** LIC. IVÁN REYES  
BARROSO REPRESENTANTE  
SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO.

**ASUNTO:** ACUERDA DE  
CONFORMIDAD.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de abril de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**VISTOS** los oficios SE/1291/24 y SE/1292/24 recibidos en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a); y 77, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;<sup>2</sup> así como 1; 3, fracciones I, II y IV; 6, fracción I; 15, fracción I; 16; y 19, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto<sup>3</sup>; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, en los términos siguientes:

a) Oficio SE/1291/24 por el cual, el titular de la Secretaría Ejecutiva remitió el escrito recibido el veinte de abril de dos mil veinticuatro, a través de Correo Electrónico de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>4</sup> correo que se registró en Oficialía de Partes con el folio 1566, junto con el anexo consistente en impresión de escrito signado por el Licenciado Iván Reyes Barroso, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral, oficio que consta de una foja y anexos consistentes en impresión de correo electrónico y acuse de recepción en una foja cada uno, así como impresión de escrito de solicitud de oficialía electoral en dos fojas de las cuales una va con texto por ambos lados y una por un solo lado.

b) Oficio SE/1292/24 por el cual, el titular de la Secretaría Ejecutiva remitió el

<sup>1</sup> En adelante las fechas corresponden al mismo año, salvo mención de un a diversa.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>3</sup> En lo Sucesivo Reglamento.

<sup>4</sup> En adelante Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

escrito recibido el veinte de abril de dos mil veinticuatro, en la Oficialía de Partes del Instituto registrado con el folio 1567, junto con el anexo consistente en impresión de escrito signado por el Licenciado Iván Reyes Barroso, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral. Oficio que consta de una foja con texto por un solo lado y anexo consistente en tres fojas con texto por un solo lado.

Documentación de la que se desprende que ambos documentos remitidos por la parte solicitante se encuentran vinculados a la misma solicitud, de ahí que aun cuando el primero incumple con el requisito de ser presentado por escrito en la Oficialía de Partes, el segundo de los escritos de cuenta sí cumple con tal requisito, lo que, en su caso, equivale a la ratificación del primero de los estos, lo que genera la convalidación, de ahí que se ordene la glosa de ambos escritos en el expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales correspondientes, por economía procesal y en aras de evitar repeticiones innecesarias.

**SEGUNDO. Registro.** Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno IEEQ/C/010/2024-P, en el índice del Libro de Cuadernos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento.

**TERCERO. Legitimación y domicilio.** De los escritos de cuenta se advierte que el promovente es el **licenciado Iván Reyes Barroso**, quien se encuentra acreditado como representante **suplente** del partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto, por lo que cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a) y 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 16, del Reglamento. Asimismo, se le tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como por autorizada a la persona que señala, lo anterior en términos de los escritos de cuenta.

Además, de los citados escritos, se advierte que la parte solicitante, señaló una cuenta de correo electrónico para oír y recibir notificaciones, no obstante, se determina no ha lugar acordar de conformidad, lo anterior al no colmarse los requisitos señalados en el artículo 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el cual precisa que las notificaciones por correo electrónico proceden siempre y cuando así lo autoricen las partes y éstas cuenten con el certificado de firma electrónica avanzada, así como la cuenta de correo electrónico que al efecto proporcione el Tribunal, mismo que emitirá los acuerdos y lineamientos que regulen la expedición, uso y vigencia de los



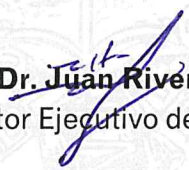
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

certificados de firma electrónica con los cuales se garantice la autenticidad de las personas usuarias del sistema y la integridad del contenido de las notificaciones. Aunado a que no se actualiza alguna de las excepciones que señala el artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto para la procedencia de comunicaciones por correo electrónico.

**CUARTO. Se acuerda de conformidad.** En aras de evitar que se pierdan o alteren los indicios y elementos relacionados con los actos o hechos señalados por la persona promovente cuya materia, en su caso, es necesario preservar, en atención a los principios rectores de la función de la Oficialía Electoral, se ordena que el funcionariado adscrito a la Coordinación de Oficialía Electoral de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, quienes cuentan con facultades para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, realice el resguardo respecto del contenido de la liga de internet que se señala en el escrito de cuenta. Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo; 3; 5; 12; 13; 15, fracción I; 16, 19, fracción II; y 22, párrafo segundo del Reglamento, a efecto de que una vez levantada el acta de certificación de hechos se ponga a disposición de la persona solicitante.

**Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, quien autoriza. **CONSTE.** -----

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS